



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DEL ATÚN BLANCO DEL NORTE (*Thunnus alalunga*), STOCK ALB/AN05N.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, *por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas*, regula, en su artículo 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

A la vista de los datos actuales de capturas de atún blanco del norte en aguas del Océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N (stock ALB/ANO5N), que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, y teniendo en cuenta el consumo medio diario, se estima que se alcanzaría en los próximos días el 100% de consumo de la cuota del citado stock, por lo que procede el cierre de dicha pesquería.

Por tanto, se comunica que:

- 1) **A partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 16 de agosto de 2021, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la captura de atún blanco del norte (*Thunnus alalunga*) capturado en aguas del Océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas v declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.** A este respecto recordar que, según establecen los artículos 23 y 24 del Reglamento 1224/2009, una vez finalicen las operaciones de desembarque, la declaración de desembarque debe presentarse en un plazo máximo de 48 horas para los buques que cumplimentan diario en papel y en un plazo máximo de 24 horas para aquellos con obligación de diario electrónico.
- 2) Este cierre también afecta a las modalidades de pesca marítima de recreo y pesca marítima deportiva. Quedan afectadas todas las autorizaciones para embarcaciones dedicadas a la captura de especies sometidas a medidas de protección diferenciada emitidas por esta Secretaría.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

Madrid, a 12 de agosto de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/Velázquez 147  
28006 - MADRID  
TEL: 913471949

